

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00047-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGAR certificado catastral para la vigencia 2023 del inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior a fin de atender lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de indicar los canales digitales de los testigos.

TERCERO: EXCLUIR el numeral tercero del acápite de pretensiones de la demanda, por cuanto no corresponde a dicha categoría, sino que corresponde a una solicitud procesal que no resuelve una situación jurídica.

CUARTO: DAR cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar el número de identidad de las partes y el domicilio de la demandada, reparando que no se puede confundir ello con el lugar donde recibe notificaciones.

QUINTO: ADICIONAR el hecho tercero de la demanda en el sentido de indicar la fecha exacta en los demandantes iniciaron la posesión del inmueble objeto de pertenencia.

SEXTO: ADICIONAR el acápite de hechos, en el sentido de indicar los supuestos de hechos que soportan la figura prescriptiva adoptada en las pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **12** hoy **3** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MT

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cb152202b9bab0349ad0413c6f8f10a997122764137c965909203046aec63f**

Documento generado en 02/02/2023 04:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>